

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-47AYM-19-0260-2020

260-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	97,766.6
Muestra Auditada	96,826.9
Representatividad de la Muestra	99.0%

El universo de 97,766.6 miles de pesos y la muestra de 96,826.9 miles de pesos que representa el 99.0% de dicho universo se integran por las partidas de gasto siguientes:

Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto ejercido	Monto revisado	%	No. de Resultado del informe
11301	Sueldos base	11,908.9	11,908.9	100.0%	11
12101	Honorarios	5,984.0	5,984.0	100.0%	12 y 13
12201	Remuneraciones al personal eventual y permanente	4,750.8	4,750.8	100.0%	14
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	9,404.2	9,404.2	100.0%	11
14101	Aportaciones al ISSSTE	1,187.2	1,187.2	100.0%	11
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	378.4	378.4	100.0%	11
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	595.9	595.9	100.0%	11
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	238.3	238.3	100.0%	11
14302	Depósitos para el ahorro solidario	464.7	464.7	100.0%	11
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	851.3	851.3	100.0%	11
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	36.6	36.6	100.0%	11
15402	Compensación Garantizada	48,081.6	48,081.6	100.0%	11
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	904.7	904.7	100.0%	11
	Subtotal Capítulo 1000	84,786.6	84,786.6		
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	1,625.7	1,625.7	100.0%	15, 16 y 24
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	2,056.0	2,056.0	100.0%	16 y 18
32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	25.4	25.4	100.0%	19
33104	Otras asesorías para la operación de programas	623.8	315.5	50.6%	15 y 16
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	1,170.5	1,010.2	86.3%	16, 21 y 23
33602	Otros servicios comerciales	408.1	253.8	62.2%	16
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	1,550.4	1,436.2	92.6%	15
33903	Servicios integrales	1,916.3	1,713.7	89.4%	15, 16 y 17
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	809.8	809.8	100.0%	22
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	309.4	309.4	100.0%	25
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	50.9	50.9	100.0%	25
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	5.5	5.5	100.0%	25
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	111.0	111.0	100.0%	26
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	65.9	65.9	100.0%	26
39801	Impuesto sobre nóminas	2,251.3	2,251.3	100.0%	11
	Subtotal Capítulo 3000	12,980.0	12,040.3	92.8%	
	Total	97,766.6	96,826.9	99.0%	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, cuentas por liquidar certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2019.

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2019 respecto de los recursos por revisar es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/InformacionPresupuestaria-2019>, Tomo VII "Sector Paraestatal", correspondiente al Ramo 47.- Entidades no Sectorizadas, entidad AYM.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Antecedentes

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción", mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, y se instituyó el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Al respecto, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y con sede en la Ciudad de México, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional a efecto de proveerle asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, entre las que destacan las siguientes:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales anticorrupción.
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Resultados

1. Estudio y evaluación del control interno

Con base en el estudio y evaluación del control interno a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se determinó lo siguiente:

Ambiente de control

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) contó con un código de conducta, respecto del cual los servidores públicos de la entidad suscribieron y dejaron constancia de su conocimiento y comprensión a efecto de asumir el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión; dicho código se encuentra publicado en la página web de la SESNA y lo elaboró el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de dicha Secretaría Ejecutiva y lo presentó a todos los miembros de dicho órgano colegiado en su segunda sesión extraordinaria del 29 de julio de 2019. Asimismo, la SESNA cuenta con una misión, visión, tres objetivos estratégicos y una estructura orgánica.

Administración de riesgos

La Secretaría contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Se formuló la Matriz de Administración de Riesgos de la SESNA y una metodología para la administración de riesgos, y se identificaron los riesgos siguientes en la institución:

- Plataforma Digital Nacional (PDN) desarrollada de manera limitada.
- Programa de capacitación de la Política Nacional Anticorrupción limitado por falta de capacitación y actualización.
- Entregables proporcionados fuera de tiempo o norma establecidos.
- Requerimientos atendidos inadecuadamente por parte de las unidades administrativas de la SESNA.
- Acuerdos de las reuniones con los Secretarios Técnicos Estatales incumplidos, que limitaron la coordinación.
- Procesos de adquisiciones celebrados de manera deficiente.

Se identificó que la SESNA, para el ejercicio 2019, no contó con un programa Anual de Trabajo.

Actividades de control

La SESNA, en el ejercicio 2019, no contó con manuales de organización y de procedimientos, respecto de lo cual informó que para el ejercicio 2020 tiene programado realizar las actividades relacionadas con la elaboración de los referidos manuales, por lo que, actualmente, la Dirección General de Administración está trabajando en el modelo que servirá para la formulación de los mismos; sin embargo, al cierre de la revisión (septiembre de 2020), no se proporcionó evidencia documental de los avances obtenidos.

Información y comunicación

La SESNA cuenta con un Estatuto Orgánico que tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, se cuenta con una página web institucional como sistema de comunicación interno y externo establecido para transmitir información relevante a terceros interesados.

Supervisión

La entidad informó y evidenció que les practicaron auditorías internas a las áreas revisadas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los proyectos de manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes áreas que conforman la SESNA, los cuales serán sometidos a la consideración del área jurídica para obtener la versión final, así como al Órgano de Gobierno de la SESNA para su autorización, durante la primera sesión del ejercicio del 2021.

2019-1-47AYM-19-0260-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción concrete la acciones para elaborar, autorizar y difundir sus manuales de organización y procedimientos.

2. De conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual administrativo de aplicación general en materia de Control Interno de la Secretaría de la Función Pública, la SESNA debe observar las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo con la finalidad de establecer, supervisar, evaluar, actualizar y mejorar continuamente su Sistema de Control Institucional.

Asimismo, la SESNA informó que durante el ejercicio 2019 no contó con un Sistema de Control Interno Institucional y, en consecuencia, tampoco con un Programa de Trabajo de Control Interno para ese mismo año, por lo que el Sistema de Control Interno no fue revisado.

Sin embargo, es importante señalar que la SESNA informó que el Sistema de Control Interno Institucional fue evaluado durante los ejercicios 2019 y 2020 y actualmente se encuentra dando seguimiento a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2020, dentro del ámbito de competencia de la SESNA y de las unidades administrativas que la conforman, dejando constancia mediante el oficio SE/ST/056/2020 del 24 de enero de 2020 que, a su vez, fue remitido por el Secretario Técnico de la SESNA a la Secretaría de la Función Pública con el resultado de dicha evaluación.

Por su parte, la SESNA informó que en la primera sesión ordinaria del 2020 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) celebrada el 14 de abril del 2020, se dio a conocer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional cuyo primer reporte de avance trimestral se presentó en la segunda sesión ordinaria de dicho comité.

3. Se identificó que el Estatuto Orgánico de la SESNA se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de julio de 2017.

La SESNA es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la Ciudad de México, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el presente estatuto y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, y cuyas relaciones laborales con su personal se regirán por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estatuto Orgánico, se registró ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha del 9 de agosto de 2017, con folio de registro 113-1-09082017-182201 y fecha de inicio de vigencia 24 de julio de 2017.

Por lo que respecta a las adiciones o reformas efectuadas por la SESNA al citado estatuto, se conoció que en el ejercicio 2019, durante la primera sesión del Órgano de Gobierno de la SESNA, celebrada el 23 de mayo de 2019, se expidió y aprobó el "Acuerdo por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción", el cual se publicó en el DOF el 11 de junio de 2019, y se constató que dichas modificaciones se registraron ante el Registro Público de Organismos Descentralizados dentro del plazo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

4. Al comparar la estructura orgánica establecida en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y la estructura orgánica registrada y aprobada ante la Secretaría de la Función Pública, se identificó que no se tiene registro del Órgano de Gobierno ni de la Comisión Ejecutiva; además, no se proporcionó evidencia documental de la inscripción de los nombramientos de quienes integran el Órgano de Gobierno, así como sus remociones en el Registro Público de Organismos Descentralizados, según lo establece el artículo 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Al respecto, la SESNA señaló que dicha situación obedece a que el artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) señala que el Órgano de Gobierno se integra por los miembros del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y es presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC), razón por la cual no requieren de un nombramiento para fungir como integrantes de dicho órgano colegiado ya que su actuar emana del cargo que ocupan como integrantes del citado Comité Coordinador, por lo que no existe nombramiento susceptible de inscribirse en el mencionado Registro y, por tal motivo, no forman parte de la estructura orgánica de la SESNA.

Sin embargo, tanto el Comité Coordinador como el de Participación Ciudadana, así como la SESNA, son parte del Sistema Nacional Anticorrupción, mientras que el Órgano de Gobierno y la Comisión Ejecutiva pertenecen a la SESNA, independientemente de que las personas que los integran formen parte del SNA, ya que bajo los términos del artículo 24 de la LGSNA, la

SESNA es un organismo descentralizado, por lo que, en ese orden de ideas, quien está obligado a cumplir con el registro de su Órgano de Gobierno es la SESNA.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados de los siete integrantes del Órgano de Gobierno de la SESNA, por lo que quedó pendiente la actualización de la estructura orgánica de la SESNA para contemplar dentro de ésta al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

2019-1-47AYM-19-0260-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción concrete las acciones necesarias para que dentro de su estructura orgánica se contemplen al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

5. Con el análisis de las actas mediante las cuales se dejó constancia de las sesiones celebradas por el Órgano de Gobierno de la SESNA, se conoció que durante el ejercicio 2019 se llevaron a cabo cuatro sesiones ordinarias y no se registraron sesiones extraordinarias.

En relación con el número de sesiones efectuadas durante el ejercicio 2019, se pudo observar que el Órgano de Gobierno sesionó al menos cuatro veces durante el ejercicio fiscal y que en dichas sesiones participaron al menos la mitad de sus integrantes, como lo establece la normativa.

Respecto del seguimiento de los puntos a tratar en cada acta celebrada, se pudo constatar que, efectivamente, la SESNA dio seguimiento a los Acuerdos y a las inquietudes y dudas de los integrantes del Órgano de Gobierno en cuanto a los programas de trabajo administrativos y sustanciales de esta entidad en los temas relacionados con el cierre del ejercicio 2018, presupuesto y movimientos del ejercicio 2019, adquisiciones, estados financieros, estructura orgánica y control interno.

En referencia al calendario de sesiones establecido para el Órgano de Gobierno de la SESNA, se identificó que durante la primera sesión ordinaria del ejercicio 2019 se establecieron las fechas para celebrar las cuatro sesiones ordinarias, el 23 de mayo, 2 de julio, 17 de septiembre y 12 de noviembre, todas de 2019.

6. Con la revisión de las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Ejecutiva de la SESNA se conoció que durante el ejercicio 2019 se programaron cuatro sesiones ordinarias, pero únicamente se celebraron tres ordinarias y una extraordinaria.

Mediante el oficio sin número del 4 de diciembre de 2018, se estableció el calendario de sesiones de la Comisión Ejecutiva de la SESNA; no obstante, la tercera sesión ordinaria no se llevó a cabo en la fecha establecida (10 de septiembre) sino hasta el 10 de diciembre de 2019, y a la fecha del cierre de la revisión (septiembre de 2020), el acta respectiva aún estaba pendiente de firmar por todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el acta de la tercera sesión ordinaria fue sometida a consideración de sus integrantes y aprobada en la primera sesión ordinaria de 2020, la cual se llevó a cabo el 13 de marzo de ese año, pero no fue posible recabar todas las firmas de sus integrantes en virtud de que tres de éstos residen en el estado de Jalisco y atendieron la sesión de forma remota. Además, debido a la emergencia sanitaria derivada de la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), no ha sido posible realizar las gestiones administrativas conducentes para recabar las firmas faltantes.

Adicionalmente, en relación con la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva, la entidad fiscalizada informó que no la celebró debido a que se recorrieron las fechas contenidas en el calendario de sesiones ordinarias aprobado para el año 2019, toda vez que durante el primer cuatrimestre de ese año no fue posible celebrar ninguna sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva en virtud de cambios efectuados en el Comité de Participación Ciudadana, ya que el Estatuto Orgánico vigente de la SESNA establecía que el quórum legal requería de la participación de tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana y del secretario técnico, situación que no se actualizaba, por lo que sólo se celebraron tres sesiones ordinarias ese año.

7. La Plataforma Digital Nacional (PDN) es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Nacional Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, el cual busca construir integridad, combatir la corrupción y crear valor para el gobierno y la sociedad a partir de grandes cantidades de datos. Es un medio que también busca quitar barreras y romper silos de información para que los datos sean comparables, accesibles, oportunos e interoperables, para lo cual está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos que contienen información relevante para ello.

El desarrollo de la Plataforma considera seis sistemas que integran datos estratégicos para la lucha contra la corrupción, los cuales se encuentran contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) es la responsable de administrar la plataforma y de proveer los servicios tecnológicos, recursos humanos y financieros necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento, el alcance que la SESNA considera para el desarrollo de estos seis sistemas es el siguiente:

- **Sistema 1 (S1):** Datos de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses.
- **Sistema 2 (S2):** Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos; para la prevención, detección, investigación y

sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

- **Sistema 3 (S3):** Servidores públicos y particulares sancionados por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera.
- **Sistema 4 (S4):** Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y el Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de recursos federales y locales mediante la construcción de un modelo de coordinación entre la federación, los estados y los municipios. Deberá contemplar, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres órdenes de gobierno.
- **Sistema 5 (S5):** Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción para simplificar su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el SNA para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos.
- **Sistema 6 (S6):** Información pública de contrataciones, deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Asimismo, los datos de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares.

El alcance de la revisión contempló la verificación del cumplimiento de la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas que la integran, en relación con los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones emitidas por la SESNA. De la revisión realizada, se identificó lo siguiente:

- Durante 2018 se emitió un plan de trabajo para la implementación de la Plataforma, en el cual se establecieron actividades para el periodo 2018–2020; posteriormente, se publicó un segundo plan de trabajo para el periodo 2020–2021. En ninguno de estos planes se establecieron fechas concretas para las actividades, únicamente se mencionan periodos trimestrales de ejecución, por lo que no es posible identificar la fecha de liberación de la versión final de la Plataforma.
- Desde el 05 de septiembre de 2019, se encuentra publicada una versión preliminar (beta) de la plataforma, en la página oficial de internet.

- Conforme a lo señalado por la SESNA, el Sistema 1 cuenta con datos de dos Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción; los Sistemas 2 y 3 tienen datos reales provistos por la Secretaría de la Función Pública (SFP); también para el Sistema 2 se proporcionó información por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México; y el Sistema 6 contiene los datos reales obtenidos de la Plataforma CompraNet (2017-2019). Los Sistemas 4 y 5 no se encuentran implementados.
- Para la interoperabilidad de los datos de la Plataforma se usa, como estándar, un formato abierto que corresponde a un conjunto de definiciones y protocolos que se utilizan para desarrollar e integrar el software de aplicaciones, a través de una interfaz de programación de aplicaciones (API). El acceso a las APIS que se integrarán a la Plataforma se gestionará con un protocolo de autorización, en el cual se definen los flujos de aprobación específicos para acceder a los datos del usuario desde diferentes tipos de aplicaciones, por medio de distintos tipos de tokens de autenticación.
- Para proveer los servicios tecnológicos, humanos y financieros necesarios para la operación de la Plataforma, la SESNA en su plan de trabajo 2020-2021, señaló que para el tercer trimestre del 2020 llevaría a cabo tres proyectos para adquirir insumos tecnológicos para el funcionamiento de la Plataforma, debido a que actualmente sólo cuentan con un número de licencias limitado para que los sujetos obligados se conecten a ésta; sin embargo, se carece de la evidencia que acredite en qué etapa del proceso de contratación se encuentran, así como el tipo de proceso que seguirán y los proveedores que están participando; tampoco se cuenta con el detalle que permita identificar los servicios por contratar, sus especificaciones técnicas, tipo de infraestructura y los esquemas de seguridad de la información para proteger la Plataforma.
- No se proporcionó la evidencia que acredite los avances para llevar a cabo la contratación de un servicio de análisis de vulnerabilidades, ni del desarrollo de un protocolo de calidad y seguridad de la Plataforma, así como de funcionalidades de verificación automática de los componentes, avisos automáticos de operación y la implementación de protocolos en la infraestructura de los proveedores para dar aviso a la SESNA en caso de tener fallas; tampoco se cuenta con las especificaciones técnicas de dichos protocolos o de las herramientas a implementar para realizar el monitoreo de la PDN, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Plataforma.
- No se cuenta con los reportes bimestrales mediante los cuales la SESNA informaría a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción sobre el funcionamiento de la Plataforma, recomendaciones para mejorarla y sobre fallas que ésta o cualquiera de sus componentes pudieran haber presentado, así como las medidas que se adoptarían para solucionarlas.
- No se identificó la definición de los diferentes niveles de acceso a la Plataforma que se definirían de acuerdo con los derechos, atribuciones y competencias de cada

usuario, conforme a la normativa a cada uno de los sistemas. Tampoco se observó el catálogo de perfiles en el cual se establezcan las facultades, obligaciones o atribuciones que les sean aplicables a cada uno de los usuarios que tendrán acceso a la Plataforma. La SESNA señaló que no se cuenta con esa función implementada debido a que la PDN por el momento cuenta solo con información pública y que serán definidos cuando se integren datos confidenciales; sin embargo, no se tiene certeza de la fecha en que realizará dicha actividad.

- En el ACUERDO mediante el cual, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional de fecha 23 de octubre de 2018; se estableció que debía definirse un catálogo de perfiles en el que se especificara el tipo de acceso para cada uno de los usuarios, así como las restricciones para la exportación de la información presentada en la Plataforma; sin embargo, no se cuenta con dichos perfiles, por lo que cualquier usuario puede exportar la totalidad de la información.
- Tampoco se observaron los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en la Plataforma.
- Con el objetivo de que los entes obligados adopten los protocolos referidos para trabajar con las API, se establecieron especificaciones técnicas que deben considerar; sin embargo, no se cuenta con evidencia que acredite la realización de pruebas para verificar la interoperabilidad de la información, conforme lo señalado en el Plan de pruebas publicado en la PDN.
- El volumen de información y transacciones con el que se llevan a cabo las pruebas en la Plataforma, no es equiparable a lo esperado una vez que todos los entes obligados compartan información; por lo que, no es posible garantizar que la arquitectura tecnológica con la que cuenta actualmente la SESNA soporte las consultas sin presentar errores o fallas en la Plataforma. Asimismo, no se tiene certeza de las acciones a implementar por la SESNA para asegurar el cumplimiento continuo de los entes obligados con los estándares de datos.
- No se cuenta con la documentación que permita verificar que la arquitectura de interoperabilidad utilizada para la Plataforma cumple con lo establecido en los principios de accesibilidad, confidencialidad, conservación, disponibilidad, eficiencia, integridad, legalidad, reutilización y seguridad, entre otros, establecidos en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 6 de septiembre del 2011.
- No se cuenta con la documentación que permita identificar y verificar el protocolo de identificación y trazabilidad para los usuarios de datos reservados en instituciones de gobierno, la implementación de la e-firma como mecanismo de autenticación, las

funcionalidades y bitácoras de registro de actividades reservadas en la Plataforma, así como la incorporación de las Disposiciones Generales en el desarrollo de la misma.

- No se identificaron los criterios generales de seguridad de la información que se implementarán en la operación de la Plataforma, ni el modelo de gobernanza de seguridad de la información de ésta.

Tampoco se cuenta con la documentación que acredite si se han ejecutado algunas de las siguientes actividades establecidas en sus planes de trabajo, a fin de cumplir con lo establecido en su normativa:

- Llevar a cabo un Análisis de Impacto de Datos Personales y Seguridad de la información con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- Contratar un servicio de análisis de vulnerabilidades.
- Desarrollar e implementar un protocolo de calidad y seguridad de la Plataforma como parte de los lineamientos para cada sistema, en el cual se incluya el análisis de riesgos y las acciones de fortalecimiento necesarias.
- No se cuenta con evidencia que permita identificar los esfuerzos realizados por la SESNA o un plan de trabajo en donde se identifiquen las fechas programadas para llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de infraestructura física y en la nube, para la conectividad, hospedaje y procesamiento de la información de la Plataforma, así como un servicio integral de definición e implementación de esquemas de seguridad.
- No se cuenta con el detalle de los proyectos estratégicos que desarrollará la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de la SESNA, en materia de informática y tecnologías de la información, análisis de datos e inteligencia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Para el S1, se identificó lo siguiente:
 - El apartado de Declaraciones de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses; únicamente cuenta con datos de las Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y de Jalisco; sin embargo, no se tiene la certeza de la fecha límite para que los entes obligados integren su información, así como si se encuentran realizando pruebas a los datos publicados, con la finalidad de identificar las mejoras que deben de realizarse al módulo.
 - No se identificó el mecanismo para la expedición de certificaciones de la inexistencia de anomalías; tampoco se observó si se cuenta con el mecanismo

para iniciar la investigación correspondiente en caso de presentarse una anomalía.

- Para el S2, se identificó lo siguiente:
 - No se cuenta con una fecha programada para que los entes obligados integren la información correspondiente al módulo; a la fecha de la auditoría (diciembre de 2020) únicamente fue posible visualizar la información del Estado de México. Adicionalmente, se observó que la Secretaría de la Función Pública (SFP) tiene problemas de intermitencia en el servicio de conexión con la plataforma, por lo que en ocasiones no se muestran registros e indica que se encuentra en un estatus desconectado.
 - Se identificaron datos duplicados.
- Para el S3, se identificó lo siguiente:
 - Con la revisión de los registros del estado de Sonora, se observó que aparecen servidores públicos duplicados; asimismo, no se cuenta con el detalle o información que permita al usuario conocer el tipo de falta cometida por el servidor público e identificar si se encuentra clasificada como información pública o reservada y si éstos fueron acreedores a alguna multa.
 - No se cuenta con las constancias de sanción o de inhabilitación correspondientes a los servidores públicos sancionados.
- Para el S4, se observó lo siguiente:
 - La SESNA señaló que, respecto de este sistema, se está trabajando en coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
 - Conforme a su plan de trabajo, se observó que se tenía planeado que el sistema se encontrara disponible en el cuarto trimestre de 2020; sin embargo, a la fecha de la auditoría (diciembre de 2020), éste no se encuentra implementado.
- Para el S5, se identificó lo siguiente:
 - La SESNA indicó que están realizando el análisis del Sistema Integral de Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECC) de la Secretaría de la Función Pública, con el fin de identificar áreas de convergencia y en donde puede existir un trabajo conjunto a través del cual se eviten duplicidades y así se logre que el S5 sea una herramienta útil y efectiva para las denuncias por hechos de corrupción. Sin embargo, no se proporcionó información en la que

se observen los avances referentes a la implementación del S5, y tampoco señaló la fecha estimada de su implementación.

- Para el S6, se observó lo siguiente:
 - Cuenta con la información de los contratos disponibles en CompraNet para el periodo de 2017 a 2019; no obstante, al ingresar a la información detallada de la contratación, se visualiza el código de la API.
 - No se identificó la funcionalidad de manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares.

Por lo anterior, no fue posible verificar el cumplimiento de la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas que la integran en relación con los protocolos, estándares, reglamentos y especificaciones técnicas establecidos por la SESNA, debido a que, si bien se cuenta con avances en los trabajos para la implementación de la Plataforma, ésta cuenta con pocos datos que no permiten validar su funcionamiento integral, debido a que se identificaron errores o se visualiza el código de las API utilizadas por la Plataforma; asimismo, no se tiene certeza de la fecha en que se tiene programada la liberación de la versión final de la Plataforma. Tampoco fue posible verificar el resultado de las pruebas de interoperabilidad que permitan identificar las mejoras que se requieren para la operación de la Plataforma ni se observaron los protocolos de seguridad de la información y el establecimiento de los perfiles de usuario a utilizar, en los que se definieran los privilegios y niveles de acceso a la información presentada en la misma.

2019-1-47AYM-19-0260-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción realice las acciones necesarias para que los seis sistemas que integran la Plataforma Digital Nacional, cuenten con la arquitectura, documentación, estudios de capacidad y vulnerabilidad, infraestructura tecnológica, aplicativos, bases de datos, información y pruebas, entre otros, que aseguren su implementación y fácil interacción con los usuarios, con la finalidad de que cumpla con el plan de trabajo establecido, los procedimientos, obligaciones y disposiciones requeridas para su operación, y garantice la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información que requiere la Plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la estandarización de datos que faciliten su consulta y análisis.

2019-1-47AYM-19-0260-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción realice las acciones necesarias de coordinación entre las entidades que deben proveer información, a fin de establecer los protocolos, estándares y planes de trabajo, que generen información útil, relevante y estratégica para que la Plataforma Digital Nacional atienda el cumplimiento de los

objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo, cuenta con los controles necesarios para garantizar la protección, seguridad y continuidad de los datos, para cumplir con la privacidad, confidencialidad y derechos de acceso de la información.

8. Se comprobó que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SESNA corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2019.

Por otra parte, se conoció que la SESNA contó, en el ejercicio 2019, con un presupuesto autorizado de 132,188.9 miles de pesos, el cual tuvo reducciones presupuestarias netas por 33,597.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 98,591.6 miles de pesos que también se reportó como ejercido.

Al respecto, se constató que las modificaciones presupuestarias se respaldaron con los oficios de autorización respectivos.

9. Con la revisión del presupuesto autorizado, se identificó que 20 partidas de gasto tuvieron una reducción significativa en cuanto al monto de los recursos originalmente asignados y existieron casos en los que únicamente se erogó el 0.1% del presupuesto autorizado, tal como se muestra a continuación:

Partidas de gasto con reducciones significativa con relación a los recursos originalmente asignados					
Cons.	Partida de gasto	Descripción	Presupuesto Original (miles de pesos)	Presupuesto Ejercido (miles de pesos)	%
1	12201	Remuneraciones al personal eventual	17,762.1	4,750.8	26.7%
2	15901	Otras prestaciones	475.0	58.3	12.3%
3	21101	Materiales y útiles de oficina	1,021.9	8.5	0.8%
4	21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	483.4	0.6	0.1%
5	21501	Material de apoyo informativo	258.9	14.4	5.6%
6	21601	Material de limpieza	635.5	0.1	0.0%
7	22104	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	510.9	38.8	7.6%
8	29101	Herramientas menores	89.8	0.1	0.1%
9	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	125.4	1.5	1.2%
10	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	104.0	4.8	4.6%
11	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	3,651.1	1,625.7	44.5%
12	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	427.1	25.4	5.9%
13	33104	Otras asesorías para la operación de programas	5,878.0	623.8	10.6%
14	33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	1,648.0	15.2	0.9%
15	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	227.1	13.6	6.0%
16	34501	Seguros de bienes patrimoniales	982.9	19.9	2.0%
17	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	549.4	0.8	0.1%
18	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	152.5	5.9	3.9%
19	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	584.7	0.3	0.1%
20	37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	924.6	50.9	5.5%

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SESNA correspondiente al ejercicio de 2019.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que la SESNA no intervino en la distribución a nivel partida de gasto del techo presupuestal determinado por la SHCP para el ejercicio fiscal 2019, sino que dicha dependencia decidió en qué partidas se distribuiría la asignación, por lo que en el transcurso del ejercicio fiscal efectuaron diversas adecuaciones presupuestarias para readecuar el presupuesto original conforme a las necesidades reales de operación.

Al respecto, si bien es cierto que la SHCP determinó la distribución de los recursos, también lo es que se detectaron partidas en las que no se ejercieron recursos de conformidad con lo solicitado por la SESNA en su anteproyecto de presupuesto.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en el caso de las partidas en que no se ejercieron recursos, y a pesar de haberlo considerado en el anteproyecto elaborado por la SESNA, el techo asignado no fue suficiente toda vez que el anteproyecto de SESNA para el ejercicio 2019 sumaba 205.3 millones de pesos, no obstante el presupuesto original fue de 132.2 millones de pesos, por lo que se quedaron sin asignación y, por ende, sin ejercicio algunas partidas, principalmente porque en el anteproyecto se había planteado la posibilidad del cambio de sede y para ello se consideraron 9.0 millones de pesos en arrendamiento de inmuebles; también en el anteproyecto se consideraron los recursos para el pago de servicios, tales como agua potable, electricidad y vigilancia, así como la adquisición de diversos bienes inventariables, tales como mobiliario y equipo de cómputo, por lo cual, al ser insuficiente el techo asignado, no se ejerció recurso alguno en este tipo de partidas.

Asimismo, mencionó que con el propósito de que los recursos que le son asignados se utilicen de manera eficiente, la Dirección General de Administración fortalecerá los mecanismos de planeación de los recursos que cada unidad administrativa requiera para el desarrollo de sus atribuciones, y una vez que sea autorizado el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2021, se tomaran acciones para su consecución; por lo anterior, la observación se considera atendida.

10. En la revisión de la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2019, se identificó que a esa fecha se tiene registrado en la cuenta contable número 1112.- Bancos/Tesorería un saldo por 558.1 miles de pesos, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria que evidencia que este saldo se encontraba devengado al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, con el comparativo efectuado de las cuentas contables reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 contra lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2019, se determinó un saldo de 42.4 miles de pesos, el cual corresponde a dos Cuentas por Liquidar Certificadas registradas como ADEFAS, por lo cual no se determinaron diferencias.

11. Respecto de los recursos erogados en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, se seleccionó una muestra de 13 partidas de gasto en las que se ejercieron recursos por 84,786.6 miles de pesos las cuales se revisaron al 100.0%, cuya integración se muestra a continuación:

**PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" SELECCIONADAS
PARA SU REVISIÓN
PERIODO ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019
(MILES DE PESOS)**

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe ejercido	Importe revisado
11301	Sueldos base	11,908.9	11,908.9
12101	Honorarios	5,984.0	5,984.0
12201	Remuneraciones al personal eventual y permanente	4,750.8	4750.8
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	9,404.2	9,404.2
14101	Aportaciones al ISSSTE	1,187.2	1,187.2
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	378.4	378.4
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	595.9	595.9
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	238.3	238.3
14302	Depósitos para el ahorro solidario	464.7	464.7
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	851.3	851.3
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	36.6	36.6
15402	Compensación Garantizada	48,081.6	48,081.6
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	904.7	904.7
Total:		84,786.6	84,786.6

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente al ejercicio 2019.

En su revisión, se comprobó lo siguiente:

1. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Administración de la SESNA para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se constató que las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores y lineamientos vigentes y autorizados; además, se verificó que los pagos corresponden a los periodos en los que el personal ocupó sus respectivos cargos.
2. Con la revisión de los conceptos de percepciones y deducciones ordinarias registrados en las nóminas por el periodo de enero a diciembre de 2019, se tomaron como referencia diferentes niveles que corresponden a servidores públicos de mando con mayor rango salarial, en los que se observó que el ingreso bruto percibido durante las dos últimas quincenas de 2019 no rebasó las remuneraciones o retribuciones establecidas como límite en la normativa en la materia.
3. Con la revisión de la partida 13202 "Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año" se comprobó que los pagos se efectuaron en los plazos y montos establecidos en la normativa.
4. Con el análisis de la plantilla autorizada en comparación con el analítico de plazas, se constató que el número de plazas autorizadas es congruente con la estructura ocupacional reportada al mes de diciembre de 2019.
5. Por otra parte, se llevó a cabo la verificación del pago del Impuesto Sobre Nóminas que se registró en la partida de gasto 39801 sin que se determinaran diferencias, además de haberse pagado de conformidad con la normativa en la materia.

12. Respecto de los recursos ejercidos en 2019 por 5,984.0 miles de pesos correspondientes a la partida 12101 “Honorarios”, éstos se revisaron en su totalidad y se identificó que se utilizaron para el pago de honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción, como sigue:

Honorarios pagados en 2019 a los integrantes del CPC
(Miles de pesos)

Cargo en el CPC	Monto	Periodo de labores
Presidente en 2019	1,440.0	Todo 2019
Presidente en 2020	1,052.0	A partir del 8 de abril de 2019
Integrante 1	1,440.0	Todo 2019
Integrante 2	816.0	A partir del 7 de junio de 2019
Integrante 3	1,080.0	Hasta el 30 de septiembre de 2019
Integrante 4	156.0	Hasta el 8 de febrero de 2019
Total	5,984.0	

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

NOTA: Los honorarios mensuales para cada uno de sus miembros es por 120.0 miles de pesos brutos.

De su revisión, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto, se cuenta, entre otros, con un Comité de Participación Ciudadana (CPC), el cual, de conformidad con la LGSNA, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la mencionada ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

El CPC se encuentra integrado por cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas y al combate a la corrupción, quienes no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la SESNA. Conforme a la ley, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, se establece mediante contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la SESNA.

En ese tenor, el Órgano de Gobierno de la SESNA, en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2017, aprobó el Acuerdo ACT-SESNA/05/09/2017.03 en el cual autorizó, por la contraprestación de los servicios que prestan los integrantes del CPC, la

cantidad mensual de 120.0 miles de pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA), por lo cual se elaboraron y suscribieron los contratos para la prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales constituyen la documentación justificativa de las erogaciones correspondientes, y la documentación que las soporta corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de prestación de servicios profesionales.

Al respecto, se identificó que, con el oficio número SE/DGA/037/2019 del 28 de febrero de 2019, la SESNA solicitó a la SHCP la autorización para llevar a cabo la transferencia de recursos por 7,080.0 miles de pesos de la partida de gasto 12201 "Remuneraciones al personal eventual" a la partida de gasto 12101 "Honorarios", para cubrir cinco contratos de prestación de servicios por honorarios correspondientes a los integrantes del CPC por el periodo de enero a diciembre de 2019, conforme al Acuerdo del Órgano de Gobierno de la SESNA en su tercera sesión extraordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 2017, autorización que se comunicó con el oficio número 312.A.-00613 del 20 de marzo de 2019, mediante resolución de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP (UPCP).

Es importante señalar que en la solicitud de la SESNA no se especificaron las condiciones particulares que establece la LGSNA para los integrantes del CPC, el tipo de contrato y los documentos mediante los cuales se justificarían y comprobarían las erogaciones correspondientes. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, una vez expuestas las particularidades del caso, solicitó a la UPCP que informara si las erogaciones para los integrantes del CPC estuvieron debidamente registradas.

Al respecto, la UPCP, mediante el oficio número 307-A.10.-4787 del 10 de agosto de 2020, informó que el ejecutor del gasto debió armonizar el registro en materia de servicios profesionales por honorarios conforme a las disposiciones normativas que le resulten aplicables.

Como resultado de lo anterior, las erogaciones cubiertas a los integrantes del CPC durante el ejercicio 2019, de acuerdo con su naturaleza, con el tipo de contrato que las justifica y con los documentos que las soportan, debieron registrarse en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida correspondiente a la prestación de servicios profesionales independientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que realizará las acciones para que, en el ejercicio fiscal de 2021, se registren las erogaciones que se cubren a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en la partida correspondiente, por lo que la observación se considera atendida.

13. Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al CPC y a la Comisión Ejecutiva.

Al respecto, los integrantes del CPC, por conducto de su Presidenta, proporcionaron información mediante la cual se comprobó que las actividades que en cada caso realizaron durante el ejercicio 2019 no impidieron el libre ejercicio de los servicios prestados al citado CPC y a la referida Comisión Ejecutiva.

Por otra parte, en relación con las evidencias documentales del ejercicio de las atribuciones del CPC señaladas en el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, su Presidenta en turno proporcionó diversa información con la que se acreditó el ejercicio de dichas atribuciones, entre las que destacan las siguientes:

- Informe Anual de Actividades del Comité de Participación Ciudadana por el periodo comprendido de febrero de 2019 a febrero de 2020, el cual contiene información referente a procesos relevantes (formatos de declaración patrimonial y de intereses, Política Nacional Anticorrupción y vinculación con la sociedad), proyectos estratégicos, comunicados, participación en actividades académicas, sesiones del CPC y construcción institucional.
- Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el año 2019.
- Propuesta de la Política Nacional Anticorrupción de diciembre de 2018.
- Reunión de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana en febrero de 2019.
- Cartas de Intención y convenios firmados con organismos de la sociedad civil, la academia y el sector empresarial
- Exhortos y recomendaciones propuestas del CPC sometidas al Comité Coordinador.
- Elaboración, junto con la sociedad civil, de un registro de organizaciones de la sociedad civil
- Programa Anual de Trabajo 2019. Participación en las sesiones de la Comisión Ejecutiva ejerciendo así las funciones establecidas en las fracciones IV, VII, VIII, X, XIV y XV.

14. Se conoció que en el ejercicio 2019, la SESNA erogó recursos en la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" por 4,750.8 miles de pesos correspondiente a 40 personas.

Con la finalidad de conocer la situación laboral del personal eventual, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respecto de los patrones a los que estuvo subordinado dicho personal durante el ejercicio 2019 de cuyo análisis se determinó que cuatro personas a las que se les cubrieron remuneraciones por 443.2 miles de pesos se encontraron subordinadas a un patrón diferente de la SESNA durante el mismo periodo; cabe mencionar que no se contó con información mediante la cual se pudieran acreditar los horarios que cubrieron en ambos lugares de trabajo.

Respecto de lo antes mencionado, la entidad fiscalizada informó que para el ejercicio 2019 no se contó con un registro de asistencia para los servidores públicos de la SESNA, por lo que las ausencias del personal eran reportadas por los titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva.

En lo que se refiere a las actividades del personal contratado bajo el régimen de eventual, la SESNA informó que, de acuerdo con la normativa relacionada con la contratación de personal eventual emitidas por la SHCP, no se establece la obligación, para las personas contratadas bajo este régimen, de proporcionar entregables por las actividades efectuadas en la entidad durante un determinado periodo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación con la que evidenció la participación de los servidores públicos observados en algunas actividades realizadas por la SESNA, tales como correos electrónicos, registro de llamadas telefónicas realizadas en diversas fechas y horarios durante el ejercicio 2019; y documentales bajo protesta de decir verdad de haberse desempeñado en la SESNA.

Asimismo, se señaló que la SESNA, a partir de 2020, registra la asistencia del personal de estructura y eventual, por lo que ya cuenta con registros de entrada y salida de su personal, así como las incidencias y descuentos por no asistir, o bien, por llegar con retraso al centro de trabajo.

Adicionalmente, informó que se instrumentarán los mecanismos de control a efecto de que las personas servidoras públicas de carácter eventual adscritas a las distintas unidades administrativas de la SESNA reporten cada mes las actividades realizadas, para lo cual se elaborará un formato que será firmado por el Director de Área al que se encuentren adscritos; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de las medidas implementadas.

2019-1-47AYM-19-0260-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción concrete las acciones necesarias con la finalidad de que se implementen los mecanismos de control y seguimiento a efecto de que se deje constancia de la supervisión efectuada por los superiores jerárquicos respecto del personal eventual con el fin de evidenciar los trabajos realizados por éste.

15. En relación con las partidas de gasto 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”, 33104 “Otras asesorías para la operación de programas”, 33605 “Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades” y 33903 “Servicios integrales”, se conoció que en el ejercicio 2019 reportaron erogaciones en conjunto por 5,716.2 miles de pesos de los que se revisaron 2,586.5 miles de pesos equivalentes al 45.2%.

Al respecto, se constató que los procedimientos de contratación de estos servicios se llevaron a cabo conforme a la normativa; que sus expedientes contaron con la documentación que

acredita la selección de los prestadores de servicios; que éstos se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos amparados en las facturas respectivas.

16. Se conoció que la SESNA para la identificación de proveedores que ofrecieran los bienes, arrendamientos o servicios requeridos respecto de las seis contrataciones que posteriormente se indican, efectuó una consulta en CompraNet de expedientes de contratación de la misma naturaleza los cuales consideraría para solicitar cotizaciones y realizar la investigación de mercado correspondiente; sin embargo, la información presentada derivada de la consulta no se corresponde con la información de los proveedores a los que se les solicitaron cotizaciones para integrar la investigación de mercado de los procedimientos de adjudicación siguientes:

**Procedimientos de adjudicación de los que no se tienen referencias de los proveedores
que se incluyeron en las investigaciones de mercado
(Miles de pesos)**

Consecutivo	Contrato/Pedido /convenio	Partida	denominación	Monto de la muestra revisada	Monto total ejercido en la partida
1	007-2019	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	18.9	2,056.0
2	002-18		Servicios para capacitación a servidores públicos	411.0	
3	SESNA/DGA/05/11/2019	33401	Servicios Integrales	213.6	1,170.5
4	005-2019			25.8	
5	SESNA/DGA/03/08/2019	33903		584.3	1,916.3
6	SESNA/DGA/02/05/2019	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		309.4
		37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"	599.2	50.9
Total				1,852.8	5,503.1

FUENTE: Expedientes de contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la SESNA.

Asimismo, la SESNA no proporcionó evidencia documental de que tres de los proveedores que incluyó en su investigación de mercado hayan emitido una cotización en el portal de CompraNet respecto de los procedimientos de adjudicación siguientes:

**Procedimientos de adjudicación de los que no se tiene evidencia de que los proveedores
que se incluyeron en las investigaciones de mercado hayan emitido cotizaciones en CompraNet
(Miles de pesos)**

Consecutivo	Contrato	Partida	denominación	Importe de la muestra revisada	Importe total ejercido en la partida
1	SESNA/DGA/10/06/2018	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	1,608.0	1,625.7
2	SESNA/DGA/12/06/2018	33602	Otros servicios comerciales	253.8	408.1
3	SESNA/DGA/04/10/2019	33104	Otras asesorías para la operación de programas	286.5	623.8
Total				2,148.3	2,657.6

FUENTE: Expedientes de contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la SESNA.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la SESNA informó que con el fin de requerir la cotización de los bienes, arrendamientos y servicios en cumplimiento de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SESNA publicó y difundió las solicitudes de información mediante el Sistema CompraNet a fin de que cualquier potencial proveedor estuviera en aptitud de visualizar el requerimiento y remitir su cotización respectiva, tal como aconteció, y con lo cual se cumplieron los supuestos normativos previstos en los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 28 y 30 último párrafo del Reglamento.

Por lo que se refiere a la falta de evidencia documental de que tres de los proveedores que se incluyó en la investigación de mercado hayan emitido una cotización en el portal de CompraNet, señaló que con motivo de la investigación de mercado a cargo de las dependencias y entidades respecto de los procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, la segunda fuente de información que refiere el citado artículo 28, fracción II, de su Reglamento corresponde a la obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, de lo cual únicamente se proporcionó evidencia documental de la publicación y difusión de las solicitudes de información mediante el sistema CompraNet.

Asimismo, señaló que la Dirección General de Administración solicitará que cada participante en los procedimientos de adquisición, presente la cotización de mérito, con el fin de integrar debidamente la investigación de mercado respectiva; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de los mecanismos de control implementados para atender tal situación.

2019-1-47AYM-19-0260-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en lo subsecuente, y en los procedimientos de adjudicación, concrete las acciones necesarias a efecto de que se

cuenta con la información necesaria para acreditar la selección de los proveedores susceptibles de solicitar cotización para la debida integración de la investigación de mercado.

17. Se conoció que con cargo en la partida 33903 “Servicios Integrales” se ejercieron 584.3 miles de pesos correspondientes al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas núm. IA-047AYM999-E29-2019 con número interno ITP-02/2019, en su modalidad electrónica, para la contratación del servicio integral de eventos de cuya revisión se identificó que la SESNA no cuenta con evidencia de la publicación ni de la publicación de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo; tampoco se cuenta con evidencia para acreditar la selección de los participantes en el mencionado procedimiento.

Adicionalmente, se identificó que la empresa que resultó adjudicada no fue invitada por la SESNA a participar en el procedimiento, a pesar de que la normativa en la materia establece que en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas sólo podrán participar aquellas personas que hayan sido invitadas por la entidad.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la publicación de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, así como evidencia con la que acreditó la selección de los participantes en el citado procedimiento; asimismo, informó que al considerar que el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, previsto en el artículo 26 fracción II, 42 y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público guarda las mismas formalidades respecto del procedimiento licitación pública en cuanto a la emisión de una Convocatoria, su publicación y difusión a través de CompraNet permitió realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas abierto a cualquier interesado, por lo que el proveedor adjudicado, al visualizar la difusión y publicación del procedimiento de contratación mediante CompraNet, estuvo en posibilidad de participar en el mismo.

Además, la SESNA realizó, en todos los casos, sus procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas abiertos a cualquier interesado para garantizar la libre concurrencia de participantes y la obtención de las mejores condiciones de contratación.

No obstante lo manifestado por la SESNA, tal como se señaló anteriormente, el párrafo sexto del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece claramente que en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas sólo podrán participar aquellas personas que hayan sido invitadas por la entidad, y que la difusión de la invitación en CompraNet únicamente es de carácter informativo, a diferencia de un procedimiento de licitación en el que pueden participar todos los interesados.

2019-1-47AYM-19-0260-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en lo subsecuente, lleve a cabo las acciones necesarias para que en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas únicamente se acepte la participación de aquellas personas que hayan sido invitadas por esa Secretaría.

18. Se identificó que con cargo en la partida 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” se ejercieron 2,037.1 miles de pesos al amparo del contrato SESNA/DGA/09/04/2018 del 12 de abril de 2018 para la prestación del servicio administrado de equipos de cómputo y periféricos con la empresa Ofi Productos de computación, S.A. de C.V., con vigencia al 31 de marzo de 2021, el cual se integró como se muestra a continuación:

Perfil	Cantidad máxima requerida	Características	Valor requerido
A	96	Equipo básico	laptop
B	15	Equipo alto rendimiento	laptop
C	1	Equipo superior	Macbook
A, B, C	41	equipo de sobremesa	Dickens station
A, B, C	112	monitor	pantalla LCD
	20-40	Herramienta para proyectos especiales	Licenciamiento Microsoft y Adobe

FUENTE: Convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. LA-047AYM999-E16-2019 para la contratación del servicio administrado de equipos de cómputo.

Al respecto, se conoció que con fecha 16 de mayo de 2019 se suscribió el convenio modificatorio CM-SESNA/DGA/09/04/2018 con la finalidad de modificar las cláusulas segunda y cuarta de ese contrato, así como la vigencia y periodo para la prestación del servicio, para quedar como plazo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto a más tardar el 31 de mayo de 2019 a entera satisfacción del área requirente, y el arrendamiento de 19 equipos de cómputo perfil tipo A adicionales a los ya requeridos.

Ahora bien, en relación con los entregables que debió proporcionar el proveedor en cumplimiento del contrato, se detectó lo siguiente:

1. Los documentos relativos a la carta de garantía de los equipos donde se estipularon las condiciones y vigencia, la lista de los equipos y los programas de trabajo, éstos no contaron con fecha de recepción y validación por parte de la Unidad de Servicios Tecnológicos Plataforma Digital Nacional. También se observó que el documento relativo a la garantía y a la lista de equipos no contó con la firma del Representante Legal y únicamente refiere a un listado de 84 equipos. Por lo que se refiere al programa de trabajo, se observó que no contiene lo relativo a la lista de actividades para la migración de la información de los equipos actuales.

2. Por lo que se refiere a los documentos relacionados con el señalamiento de números telefónicos de los contactos y matriz de escalación, no se contó con evidencia de la fecha en la que fueron recibidos por parte de la SESNA.
3. Tampoco se contó con evidencia documental del procedimiento para levantar un reporte y de la constancia en papel membretado de la empresa que ampare la entrega total de los equipos, así como lo correspondiente a los calendarios realizados para la entrega del reporte mensual de niveles de servicio e incumplimiento en los mantenimientos preventivos requeridos.
4. Respecto de los reportes mensuales de inventario de equipo de cómputo, semestral de mantenimientos preventivos, mensual de tickets de mantenimientos correctivos (abiertos y cerrados), y mensual de niveles de servicio, no se proporcionó lo correspondiente al ejercicio 2019, por lo cual se le debió aplicar una deductiva por 48.1 miles de pesos.
5. La fecha límite para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados al amparo del mencionado contrato se estableció dentro de los cinco días siguientes a la entrega de los equipos; no obstante, no se contó con la documentación con la que se acredite su cumplimiento en dicha fecha. Asimismo, por lo que se refiere al documento “Carta del licitante adjudicado” donde se estableció que el licenciamiento OEM requerido fue legalmente adquirido, no se pudo determinar que éste se entregó en el tiempo estipulado en virtud de que tampoco se contó con la evidencia respectiva.
6. Respecto de la asignación de los equipos, se conoció que cinco de ellos se encontraron sin distribuir, a lo cual la entidad fiscalizada señaló que ello obedeció a que los equipos se encontraban asignados a servidores públicos que renunciaron, motivo por el cual se asignaron hasta que se ocuparon dichas plazas, al respecto la entidad fiscalizada informó que sí se distribuyeron y fueron asignados a servidores públicos mientras que estuvieron laborando en la institución, y que al dejar de prestar sus servicios a la institución los equipos se recogieron y no pudieron reasignarse dado que no hubo personal al cual entregársele y no se pudieron regresar al proveedor dado que no existe ese esquema en las condiciones del contrato; asimismo, señaló que el área requirente desde un principio consideró contar con equipos extras para laboratorio, esto es, pruebas de software personalizado, pruebas de aplicación de políticas de grupo para dominio, pruebas de aplicación de parches de seguridad, ejecución de programas piloto, entre otros.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que, respecto de la evidencia de recepción de solamente 84 equipos, esto se debe a que todos los equipos no fueron solicitados desde un inicio en virtud de que, en ese momento, no se contaba con toda la plantilla de personal, por lo cual los equipos se solicitaron de manera gradual y de acuerdo con los ingresos del nuevo personal que el área de Recursos Humanos iba notificando, por lo cual la Unidad de Servicios Tecnológicos Plataforma Digital Nacional solicitaba los equipos a la empresa adjudicada para que estuvieran listos en cuanto llegara el personal de nuevo ingreso.

Sin embargo, dichas condiciones no se establecieron en el anexo técnico de la convocatoria del proceso de licitación, y sólo se estipuló, como fecha límite de entrega de los equipos, dentro de los 20 días naturales posteriores al fallo, además de que los pagos efectuados se consideraron de manera mensual por la totalidad de los equipos solicitados y no conforme a las entregas parciales que hace mención la entidad fiscalizada.

Por lo que se refiere a la carta de garantía que sólo ampara 84 equipos, se informó que dicha carta se solicitó únicamente en el pedido inicial en virtud de que así lo establecía el numeral 3.1 “Entregables que deberá presentar el licitante adjudicado”, y en el numeral 3.2 “Entregables que deberá presentar el licitante adjudicado durante la vigencia del contrato” no se estableció la entrega de dicho documento, por lo que no era procedente solicitarlo; no obstante lo manifestado por la entidad fiscalizada, es importante señalar que en la carta de garantía se estipulan las condiciones y vigencia de la misma para la totalidad de los equipos solicitados.

De los reportes mensuales de inventario de equipo de cómputo, semestral de mantenimientos preventivos, mensual de tickets de mantenimientos correctivos (abiertos y cerrados) y mensual de niveles de servicio, la entidad fiscalizada proporcionó las constancias de mantenimiento preventivo, los cuales corresponden a reportes diferentes y fueron establecidos de manera independiente en la convocatoria y en su anexo técnico, siendo que el primero debió entregarse los primeros 5 días hábiles de cada mes, y el tercer reporte de conformidad con el calendario consensuado por personal de la USTPDN, por lo cual se le debió aplicar una deductiva de 44.2 miles de pesos.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se revise que en los proyectos de Anexos Técnicos se establezcan entregables que guarden relación con el objeto de la contratación y que se requieran para documentar y comprobar, la entrega del bien, y la prestación del arrendamiento o servicio contratado; asimismo, se establezcan plazos para la presentación de los entregables y, una vez que se celebren los contratos o pedidos en los que las unidades administrativas desempeñen el papel de administradoras, deberán verificar que el contenido de los entregables sea acorde con las obligaciones establecidas en el contrato, pedido o Anexo Técnico respectivo; por otra parte, que se cuente con la firma de la persona proveedora que tenga las facultades para entregar los productos o servicios, y que en el acuse de recibido del entregable se establezca, con precisión, la fecha en que se reciba, la denominación de la unidad administrativa que recibe, el nombre de la persona servidora pública que recibió, su cargo y su rúbrica; de igual forma, para que en el caso de que los entregables se presenten fuera de los plazos convenidos o presenten incumplimientos conforme a lo pactado, tal situación se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los cinco días naturales a que esto se presente con el fin de iniciar el trámite respectivo para aplicar las penas convencionales o, en su caso, las deductivas correspondientes.

2019-1-47AYM-19-0260-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en lo subsecuente, lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que en los futuros contratos de arrendamiento de bienes, se estipule que en los casos de vacancia de personal no se considere para su pago la renta de los equipos que corresponda, con la finalidad de que ello no repercuta de manera económica a la entidad.

19. Se efectuó la revisión del contrato CE-SESNA/DGA/02/09/2019 mediante el cual se adquirió el servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Dentro del Territorio Nacional para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo cual, para el ejercicio 2019, se erogaron recursos por 25.4 miles de pesos con cargo en la partida 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos".

Al respecto, se conoció que dicho contrato se celebró entre la SESNA y el proveedor que resultó adjudicado en un procedimiento de Licitación Pública consolidada efectuada por la SHCP.

La SHCP se encargó de realizar y llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública consolidada, y una vez que celebró el acto en el que dio a conocer el fallo, informó a las dependencias o entidades que participaron en este procedimiento para que cada una de ellas, incluyendo a la SESNA, celebrara los respectivos contratos con el proveedor adjudicado de la licitación.

20. Con la revisión del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio para la reservación, expedición y control de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la SESNA por el que se suscribió el contrato SESNA/DGA/02/05/2019, se conoció que éste se efectuó bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Electrónica, para lo cual se erogaron recursos en el ejercicio 2019 por 213.6 miles de pesos con cargo en las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

Al respecto, se identificó que para el inicio del procedimiento de adquisición se contó con una requisición de los servicios y con la suficiencia presupuestal debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello con el fin de continuar con la contratación del servicio; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la requisición de las unidades o direcciones de la SESNA en la que se manifestara la necesidad real de adquirir este tipo de servicios.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que con motivo de las actividades realizadas por la Dirección General de Administración para la integración del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con fecha del 8 de agosto de 2018, el Director General de Administración convocó a las unidades administrativas de la SESNA a la "Reunión para Proyecto de Presupuesto 2019", la cual tuvo por objeto determinar las necesidades de las

áreas para su operación y el cumplimiento de sus programas sustantivos, en los cuales incluyen los servicios referidos.

Por lo anterior, la Dirección General de Administración determinó los presupuestos mínimos y máximos por ejercer en pasajes aéreos nacionales y pasajes aéreos internacionales, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2019, tomando como base de estimación la información proporcionada por las áreas en la citada reunión, así como el histórico de gasto en dichas partidas presupuestales.

En relación con los servicios prestados, se conoció que durante el ejercicio 2019 se le cubrieron pagos al proveedor por un monto total de 213.6 miles de pesos; no obstante, el monto ejercido reportado en las partidas de gasto 37104 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" y 37106 "Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" fue, en su conjunto, por 360.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 146.8 miles de pesos (40.7%) por concepto de pasajes aéreos nacionales e internacionales que corresponden al monto de los servicios contratados directamente por la SESNA con su propio personal sin que para ello hubiera hecho uso de los servicios contratados.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que al inicio del ejercicio fiscal 2019, antes de la contratación del servicio, fue necesario atender diversas necesidades de las Unidades Administrativas, por lo cual la SESNA por conducto de la Dirección General de Administración, compró los boletos directamente en las líneas aéreas; sin embargo, la contratación del servicio mediante licitación pública tuvo como propósito consolidar las necesidades de servicios mediante la estimación de un presupuesto mínimo y máximo por ejercer durante el ejercicio fiscal, garantizando, mediante el prestador del servicio, las mejores condiciones de transportación aérea, así como el financiamiento del servicio al efectuar su pago a mes vencido; por lo anterior, la observación se considera atendida.

21. Se revisó el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública electrónica núm. LA-047AYM999-E44-2019 del que se derivó la suscripción del contrato número SESNA/DGA/05/11/2019 del 20 de noviembre de 2019, mediante el cual se contrataron los servicios de capacitación para servidores públicos de la SESNA, para lo cual se erogaron recursos por 599.2 miles de pesos con cargo en la partida 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos".

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada contó con la documentación con la que se requirió el servicio y con la que se autorizó la suficiencia presupuestal para su contratación conforme a la normativa aplicable en materia de adquisiciones.

En relación con la necesidad específica de cada área, la SESNA informó que con motivo de las actividades realizadas por la Dirección General de Administración para la integración del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el Director General convocó

a las unidades administrativas de la SESNA a una reunión que tuvo por objeto determinar las necesidades de las áreas para la operación y el cumplimiento de sus programas sustantivos, entre las cuales se encontraban los servicios de capacitación que integraron el Programa Anual de Capacitación 2019 en materias relacionadas con capacidades y competencias gerenciales, protección civil, equidad de género y archivo documental.

Sobre el particular, la SESNA, en el procedimiento de adjudicación para la contratación de los servicios de capacitación, incluyó 6 temas, a saber: 1. Habilidades gerenciales; 2. Género, clima y cultura organizacional; 3. Archivos; 4. Protección civil; 5. Análisis de costo-beneficio en los programas y proyectos de inversión, y 6. Entrenamiento y certificación en tecnologías de la información y comunicación TIC; no obstante, los temas 5 y 6 no estuvieron contemplados dentro del Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2019.

Por lo que se refiere al tema número 6, en el acto de la junta de aclaraciones, se canceló su contratación al señalar causas de fuerza mayor; sin embargo, en las documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada se pudo observar que la cancelación se debió a que la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de la SESNA señaló que durante el periodo en el que se prestaría la capacitación tenía programadas actividades relacionadas con la difusión, el mejoramiento y mantenimiento de la Plataforma Digital por lo que el personal técnico adscrito a esa Unidad no podría acudir a la capacitación.

Por otra parte, en cuanto a los temas de capacitación 4 y 5, mediante el acto del fallo, se declararon desiertos en virtud de que no se recibieron proposiciones o debido a que en la evaluación técnica, las proposiciones presentadas no obtuvieron la puntuación mínima para ser susceptibles de ser tomadas en cuenta; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la elaboración de un procedimiento de adjudicación posterior a la Licitación Pública para la contratación de los servicios de capacitación de esos temas, por lo que no se tiene la certeza de que la capacitación en dichos temas era necesaria.

En relación con los pagos, entregas y penas convencionales o deductivas relacionadas con el servicio pactado en el multicitado contrato, la entidad fiscalizada proporcionó los pagos efectuados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas de los 3 temas de capacitación señalados en el contrato, por 599.2 miles de pesos, así como las facturas que comprueban el importe y que cuentan con todos los requisitos fiscales.

En lo correspondiente a los entregables pactados en el anexo del contrato, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de los informes detallados de actividades, las listas de asistencia a los cursos de capacitación y las constancias de participación expedidas por el proveedor de los servicios; sin embargo, se identificó que la entrega de los informes detallados de actividades presentó atrasos de entre uno y cinco días; de igual forma, respecto de las listas de asistencias, también se presentaron atrasos en las entregas de entre uno y cinco días, y en cuanto a las constancias de participación en los cursos, se presentaron atrasos de entre uno y seis días, razón por la cual se debió haber hecho efectiva la garantía de cumplimiento por 103.3 miles de pesos equivalente al 20.0% del monto contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, la SESNA no proporcionó evidencia documental de la recepción de cada participante del temario del curso impartido lo cual fue requerido como entregable en el anexo del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental mediante la cual acreditó que el prestador de los servicios efectuó en tiempo y forma la entrega de los documentos que se pactaron en el instrumento jurídico (entregables), por lo cual no fue susceptible de la aplicación de penas convencionales, valiéndose señalar que dicha documentación no se encontraba en los expedientes físicos revisados por el grupo auditor durante el desarrollo de la revisión.

2019-1-47AYM-19-0260-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, para que en la elaboración de su programa anual de capacitación se consideren los requerimientos de sus áreas con la finalidad de que se incluyan las necesidades reales de capacitación del personal; asimismo, para que toda la documentación con la que se acredite los procedimientos de adjudicación y los entregables que deba proporcionar el prestador de los servicios se encuentren debidamente integrados en los expedientes correspondientes.

22. En relación con los recursos ejercidos por 809.8 miles de pesos con cargo en la partida 36901 “Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos”, se revisó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas núm. IA-047AYM999-E4-2019, del cual se suscribió el contrato núm. SESNA/DGA/01/02/2019 del 7 de marzo de 2019 para la prestación del servicio de monitoreo de información en medios electrónicos, impresos y portales en internet del país con la empresa EFINFO, S.A.P.I. de C.V.

Dicho servicio consistió en monitorear, a partir del 21 de febrero de 2018 (fecha en la que inició la prestación del mismo), la información en medios electrónicos, impresos y portales en internet del país, y analizarla, seleccionarla y ordenarla, de acuerdo con su relevancia, sobre menciones de temas del Sistema Nacional Anticorrupción y, en general, sobre aquéllos relacionados con el quehacer institucional.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los documentos que la empresa entregó mensualmente, a saber: Síntesis Informativa Nacional y una Síntesis Informativa Estatal; alertas informativas que se envían las 24 horas del día a los funcionarios de la SESNA; un portal web que permite acceder a noticias de portales, prensa, radio y televisión; así como un compendio mensual, cuantitativo y cualitativo, sobre el seguimiento que dieron los medios de comunicación a la información relacionada con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y con el Sistema Nacional Anticorrupción durante el ejercicio 2019.

En la revisión de los entregables se observó lo siguiente:

- No se contó con evidencia documental de los análisis correspondientes al periodo del 21 al 28 de febrero y marzo de 2019.
- No se proporcionó evidencia documental con la que se acredite la verificación y comprobación del cumplimiento del servicio respecto de la recepción de los documentos siguientes:
 1. Envío diario, vía correo electrónico, de un primer resumen de la síntesis temática jerarquizada, nacional y estatal.
 2. Envío diario, vía correo electrónico, de la liga para la descarga de la carpeta informativa nacional y estatal.
 3. Envío diario de la liga para la descarga de la carpeta informativa a la lista de correos electrónicos institucionales SESNA, así como su disponibilidad de manera simultánea en el portal electrónico creado de manera exclusiva para la SESNA.
 4. Redacción completa de las notas informativas disponibles para su consulta en la página de servicio informativo para la SESNA.
 5. Página web de servicio informativo de acuerdo con el índice mensual de disponibilidad ofrecido por el proveedor (99.8% de disponibilidad).
 6. Generación del reporte gráfico cuantitativo con el número de menciones transmitidas, lo cual resulta de importancia, y que, de conformidad con su entrega, verificación y comprobación del cumplimiento del servicio, se establece una deducción por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.
 7. Transferencia del conocimiento que debió llevar a cabo el proveedor adjudicado a fin de que se lograra el dominio de la herramienta y manejo del portal web creado, y
 8. Evidencia documental mediante la cual se comunicó al proveedor la aplicación de deductivas.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental con la que se acreditó la forma en la que se llevó a cabo la verificación y comprobación de los entregables antes mencionados, así como de la evidencia documental de que se comunicó al proveedor la aplicación de deductivas.

Por lo que se refiere a la transferencia del conocimiento que debió realizar el proveedor, la entidad fiscalizada informó que la empresa llevó a cabo un taller con las personas servidoras públicas de la Dirección de Política y Estrategia de Comunicación de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional con el fin de capacitarlas en el manejo de la herramienta informática en la cual se alojaría la información y servicios requeridos; asimismo, proporcionó un video de fecha 5 de noviembre de 2020 a manera de ejemplo de los conocimientos que se compartieron en el taller; por lo anterior, la observación se considera atendida.

23. Se conoció que con fecha del 12 de julio de 2018, la SESNA y el Observatorio de Contratación Pública de España suscribieron una carta de intención para realizar acciones conjuntas enfocados a temas de contratación pública encaminadas a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.

Como resultado de lo anterior, la SESNA suscribió el Convenio Específico de Colaboración plurianual con la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) núm. 002-2018 del 3 de agosto de 2018, con el fin de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la impartición del Máster en Derecho de la Contratación Pública a 20 servidores públicos de la SESNA, el cual se realizó en línea y un módulo presencial en México, para lo cual, la SESNA aportó a la UCLM la cantidad total de 39.2 miles de euros, pagaderos en dos partes, la primera por 20.0 miles de euros en octubre de 2018 y la segunda por 19.2 miles de euros al tipo de cambio de 21.4040 pesos en julio de 2019, lo que representó, para este último año, una erogación por 411.0 miles de pesos con cargo en la partida 33401 “Servicios para capacitación a servidores públicos”.

La contratación de la capacitación del referido Máster se justificó bajo el argumento de que éste sería benéfico para los servidores públicos de la SESNA, toda vez que el tema relativo a la contratación pública debe considerarse como tal dentro de las actividades de la entidad paraestatal, no sólo dentro del ámbito práctico, sino también teórico, ya que en su momento se deben generar propuestas de políticas públicas en esa materia, para lo cual resulta trascendental contar con una visión internacional de la forma en la que se realizan las contrataciones públicas en otros países con sistema jurídicos similares al Estado Mexicano, y en el caso particular de la SESNA, para cumplir con su tarea fundamental de formular proyectos que sirvan al Comité Coordinador en sus acciones de prevención y combate a la corrupción.

Al respecto, con la finalidad de justificar la celebración del convenio de colaboración con la UCLM, la entidad fiscalizada proporcionó la información que soporta el estudio de mercado integrado por la oferta educativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) por 42.6 miles de pesos con IVA incluido por persona con fecha de emisión de mayo de 2016; una pantalla con información del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), la cual no contiene información de costos; y dos consultas en CompraNet de dos expedientes que no contienen información de los montos, empresas o instituciones con las que pudieran verificar la existencia de proveedores. Es importante señalar que tampoco se tiene información referente a la UCLM con la que se acredite lo señalado en el estudio de mercado de la justificación para la autorización de erogación plurianual.

Asimismo, se conoció que la contratación del mencionado servicio no se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a lo que la SESNA argumentó que ninguna de las acciones en materia de la carta de intención implicó la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios para la SESNA por lo que la suscripción de la misma no podría estar sujeta a la LAASSP por no ser aplicable al caso en concreto en razón de lo siguiente:

- Primero.- En el documento denominado “Justificación” para la Erogación de Recursos para sufragar el Máster con la Universidad de Castilla de la Mancha, se exponen los sustentos que se utilizaron para dicha contratación.
- Segundo.- La Universidad de Castilla de la Mancha es un ente público de nacionalidad española que en apoyo del Observatorio de Contratación Pública impartió las clases para el Máster.
- Tercero.- Las actividades del Máster se efectuaron al amparo de la carta de intención que suscribió la SESNA.
- Cuarto.- Fue un acuerdo de colaboración con el fin de que las personas servidoras públicas de la SESNA pudiesen recibir capacitación de un nivel de educación superior y por parte de una casa de estudios internacional reconocida en materia de contrataciones públicas.
- Quinto.- Tampoco se utilizó la Ley sobre la Celebración de Tratados, toda vez que la Universidad de Castilla de la Mancha no tiene la naturaleza jurídica de un estado o un organismo internacional público.
- Se efectuó un estudio de mercado para verificar que los costos que se cobraron fueron acordes a estudios similares que se ofrecían en instituciones educativas del país, con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permita contar con las mejores condiciones para el Estado.

No obstante, queda claro que esta capacitación, al tratarse de un servicio, se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tiene por objeto reglamentar las adquisiciones que realicen las entidades públicas, como lo es la SESNA.

Por otra parte, en cuanto al estudio de mercado realizado, tal como se mencionó, la información de las consultas efectuadas no contiene costos, con excepción de la correspondiente al INAP.

Asimismo, de conformidad con el listado remitido por parte de la UCLM, así como con los títulos remitidos por parte de ésta, se detectó que 17 personas cumplieron y acreditaron la totalidad de las asignaturas del Máster y 3 no lo acreditaron, lo que representó a la SESNA una erogación de 128.4 miles de pesos; lo anterior, en virtud de que el costo por cada participante, de conformidad con la aportación efectuada por la SESNA, correspondió a 2.0 miles de euros por cada participante, equivalente a 42.8 miles de pesos al tipo de cambio de 21.4040 pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada aclaró que para la investigación de mercado realizó la consulta de la información disponible en CompraNet respecto de contrataciones similares, como primera fuente de información, así como la

consulta de diversas páginas de internet con el fin de conocer la oferta educativa y los costos de diversas instituciones públicas y privadas, como se refiere en la justificación de plurianualidad del 19 de julio de 2018.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de los escritos del 23 y 26 de noviembre de 2020 emitidos por la Universidad de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. mediante los cuales ratificaron los costos de la especialización para el ejercicio 2018, con lo que se acreditan las referencias que sirvieron de base para la selección del prestador de los servicios.

Por otra parte, la Dirección General de Administración informó que, en lo subsecuente, en cuestión de capacitación que tenga un costo para la Secretaría Ejecutiva, establecerá los mecanismos preventivos en la Convocatoria o en las Bases con el fin de que las personas interesadas conozcan que, en caso de que por cualquier causa no terminen los cursos, especializaciones, posgrados o cualquier clase de estudio, estarán obligados a pagar el costo erogado a la SESNA, y que antes de empezar los cursos o clases firmará una carta con las personas servidoras públicas participantes en la que se establezca su compromiso de terminar los cursos con calificación aprobatoria, y de no hacerlo, la obligación de pagar el costo de los mismos; por lo anterior, la observación se da por atendida.

24. Con la revisión del procedimiento de adjudicación que dio origen al contrato SESNA/DGA/10/06/2018, se conoció que durante el ejercicio de 2018 se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, con la finalidad de adquirir el servicio de Acceso a Internet y Telefonía sobre IP para la SESNA, el cual tuvo carácter de plurianual, por lo que dicho servicio también se prestó durante el ejercicio de 2019 y por el que se erogaron 1,608.0 miles de pesos con cargo en la partida 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales".

En cuanto al procedimiento y las formalidades necesarias para llevar a cabo una Licitación Pública Nacional de carácter electrónica, se verificó que la entidad fiscalizada elaboró una convocatoria, la cual se publicó en el portal de CompraNet y, a su vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecieron las fechas y los requisitos para participar en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y la emisión del fallo, se constató que todos y cada uno de los eventos celebrados se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la normativa, que los licitantes que participaron y presentaron una propuesta para prestar el servicio solicitado se ajustaron a lo establecido en la citada convocatoria, que en los casos en que no lo hicieron, se desearon sus propuestas, adjudicando la prestación del servicio al licitante que cumplió con todos los requisitos solicitados, y que representó las mejores condiciones para el Estado, dejando constancia de todo ello en las actas de hechos correspondientes a cada acto celebrado.

Por lo que corresponde a los pagos efectuados al proveedor de los servicios durante el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada proporcionó 11 pagos efectuados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas por 1,608.0 miles de pesos; asimismo, proporcionó evidencia documental de las facturas que comprobaron el gasto efectuado, las cuales cumplieron con

los requisitos fiscales; de igual forma, se obtuvo evidencia de las actas de aceptación de los servicios a entera satisfacción de la SESNA correspondientes al ejercicio 2019.

En lo referente a los entregables correspondientes a la prestación del servicio por parte del proveedor, se observó que, de acuerdo con el Anexo 1 de la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública, el proveedor debió entregar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes en que se hayan prestado los servicios, reportes mensuales de tráfico de internet, de visitas a sitios de internet, de llamadas telefónicas, de tickets y de niveles de servicio.

En cuanto a los reportes mensuales de llamadas telefónicas, éstos sí fueron proporcionados por la entidad fiscalizada; sin embargo, no presentaban evidencia de la recepción por parte de la SESNA, por lo cual no fue posible verificar que hayan sido entregados en tiempo y forma, y en caso de haber presentado un atraso, poder cuantificar las penas aplicables correspondientes. De los reportes mensuales de tráfico de internet y de niveles de servicio también se proporcionó evidencia documental de éstos, así como evidencia de la fecha en las que fueron entregados a la SESNA, y en ningún caso se presentaron atrasos en su entrega.

Respecto de los reportes mensuales de visitas a sitios de internet y de tickets, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental, por lo cual no fue posible verificar que el proveedor efectivamente cumplió con estos reportes; tampoco fue posible verificar si existieron atrasos en su entrega para poder cuantificar las penas que pudieran haber procedido.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción a efecto de que se revise que en los proyectos de Anexos Técnicos se establezcan entregables que guarden relación con el objeto de la contratación y que se requieran para documentar y comprobar la entrega del bien, y la prestación del arrendamiento o servicio contratado; se establezcan plazos para la presentación de los entregables, y una vez que se celebren los contratos o pedidos en los que las unidades administrativas desempeñen el papel de administradoras, deberán verificar que el contenido de los entregables sea acorde con las obligaciones establecidas en el contrato, pedido o Anexo Técnico respectivo; asimismo, que se cuente con la firma de la persona proveedora que tenga las facultades para entregar los productos o servicios, y que en el acuse de recibido del entregable se establezca, con precisión, la fecha en que se reciba, la denominación de la unidad administrativa que recibe, el nombre de la persona servidora pública que recibió, su cargo y su rúbrica; asimismo, para que en el caso de que los entregables se presenten fuera de los plazos convenidos o presenten incumplimientos conforme a lo pactado, tal situación se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los cinco días naturales a que esto se presente con el fin de iniciar el trámite respectivo para aplicar las penas convencionales o, en su caso, las deductivas correspondientes; por lo anterior, la observación se considera atendida.

25. Con la revisión de los pasajes otorgados a los servidores públicos de la SESNA para el desempeño de comisiones durante el ejercicio 2019, se conoció que la entidad fiscalizada

erogó recursos en las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" por 309.4 miles de pesos; 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" por 50.9 miles de pesos; y 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión" por 5.5 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad, y no se determinaron observaciones.

26. La SESNA, al cierre del ejercicio 2019, reportó recursos ejercidos en la partida 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales" por 111.0 miles de pesos, y en la partida 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" por 65.9 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Al respecto, se identificó que en ese ejercicio fiscal se otorgaron recursos por 283.4 miles de pesos correspondientes a 74 comisiones que afectaron ambas partidas de gasto, de cuya revisión se identificó lo siguiente:

- a. En la partida 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales" se erogaron 160.6 miles de pesos y se efectuaron reintegros por 54.9 miles de pesos, dando como resultado un monto neto de 105.7 miles de pesos; no obstante, el ejercicio reportado fue de 111.0 miles de pesos, por lo cual se tiene una diferencia por un importe de 5.3 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 2 reintegros efectuados en el ejercicio 2020 que aclaran la diferencia señalada.

- b. En la partida 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" se erogaron recursos por 122.9 miles de pesos y se efectuaron reintegros por 56.9 miles de pesos, quedando como resultado un monto neto de 65.9 miles de pesos, el cual se corresponde con el monto reportado como ejercido.
- c. En cuanto a la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se identificó lo siguiente:
 - Por lo que respecta a cinco comisiones a los estados de Guerrero, Tabasco, Veracruz, Tlaxcala y Morelos, se detectó que la SESNA inicialmente otorgó por concepto de viáticos 54.4 miles de pesos a los servidores públicos comisionados conforme a las tarifas correspondientes con recursos del fondo rotario y, posteriormente, para regularizar la operación, emitió las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) respectivas; sin embargo, se identificó que las CLC las emitió por los montos efectivamente comprobados por los servidores públicos comisionados, lo que generó que la tarifa de la comisión no se correspondiera con los recursos señalados en las CLC.
 - En una comisión realizada a la ciudad de Washington D.C. en los Estados Unidos de América, se detectó que, con motivo de la presentación de la Propuesta Nacional

Anticorrupción ante el Banco Mundial para recibir retroalimentación de expertos internacionales, se estableció que dicho organismo absorbería los gastos para la realización del taller antes citado, por lo que a la SESNA solamente le correspondería pagar los pasajes de tres servidores públicos; sin embargo, se otorgaron viáticos a dichos servidores públicos por 80.3 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del correo electrónico que emitió la Public Sector Management Specialist del Banco Mundial de fecha 23 de noviembre de 2020, en el que señaló que para la realización del Taller de Expertos para la presentación y discusión técnica de la propuesta de la Política Nacional Anticorrupción realizada el 25 de enero de 2019 en la ciudad de Washington, D.C., en la que participaron tres servidores públicos de la SESNA no se otorgó apoyo económico para su traslado y estadía.

2019-1-47AYM-19-0260-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, el registro de los recursos otorgados en comisiones de trabajo se realice por los montos efectivamente otorgados a los servidores públicos y se afecte directamente la partida de gasto correspondiente.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

10 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción se ejerció y registró conforme a los montos aprobados de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes, así como evaluar su control interno.
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y cumplieron con la normativa.
4. Verificar la razonabilidad de los registros contables de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Respecto de los recursos ejercidos por concepto de Servicios Personales, verificar que los pagos efectuados dentro y fuera de nómina se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019, y que éstos fueron otorgados de acuerdo con la normativa en la materia.
6. Verificar que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no ocuparon, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impidiera el libre

ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva; asimismo, verificar que los pagos se realizaron de conformidad con lo determinado por el Órgano de Gobierno de la SESNA con los contratos respectivos, y que su registro se llevó de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Verificar que los pagos efectuados al personal de carácter eventual se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, así como verificar que, en el caso en que hayan prestado sus servicios en otras entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, se cuente con la autorización de la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos, y en los casos en los que prestó sus servicios en empresas privadas, se acredite el desempeño de sus actividades en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y que su contratación se haya efectuado de conformidad con los perfiles de puestos respectivos.
8. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria; que se ajustaron a la normativa, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Verificar que los procedimientos de excepción a licitación pública para la adquisición de los bienes se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
10. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria según la normativa.
11. Constatar que los contratos de adquisición se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que fueron congruentes con lo autorizado.
12. Verificar que los recursos otorgados por concepto de viáticos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
13. Verificar el cumplimiento de la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información contenida en la Plataforma Digital Nacional, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas que la integran, en relación con los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones emitidas por la SESNA.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración, de Vinculación Interinstitucional y de Asuntos Jurídicos, así como la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional, adscritas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, Par. 2, y 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 26, párrafo sexto.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 28, 30 último párrafo, 77, párrafo segundo y cuatro.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 8, fracciones I y II y 86 A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 9, fracciones I y II 27, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y Numeral 9, Norma General Primera Ambiente de Control, Principio 3, Elementos de Control 3.02 y 3.03, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Numeral 192 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; Artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 2, 5, 6, 12, 13, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35 y 45, del Anexo Segundo.-Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional del ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.